


## La pertinencia del Trabajo Social en la gestión integrada de los recursos hídricos desde una perspectiva de los Derechos Humanos

*The Relevance of Social Work in Integrated Water Resources Management from a Human Rights Perspective*

María del Refugio Gaxiola Durán<sup>1</sup> 

Marisela Rivera Montoya<sup>2</sup> 

### Resumen

El artículo que a continuación se presenta, emerge de una reflexión, tras elaborar el estado del arte de una tesis Doctoral en Trabajo Social, en curso, no concluyente, en el que se pudo constatar la poca y esporádica investigación desarrollada desde la disciplina del Trabajo Social en el tema de los Derechos Humanos y su relación con la política para gestionar el agua. Ante la crítica situación global en la que más del 40% de la población se ve afectada por la escasez de agua y por una mala gestión del recurso que contraviene el derecho humano al agua y contribuye significativamente a la vulneración de otros derechos, nos remitimos al papel del Trabajo Social en la búsqueda de soluciones a estas problemáticas, mediante la investigación y la práctica profesional encaminadas en la defensa de los derechos humanos y la justicia social. Por lo anterior, para este trabajo se plantea como objetivo, identificar los ámbitos de actuación del Trabajo Social, en el marco teórico y legal de la política para gestionar el agua, denominada Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH), con un enfoque basado en los derechos humanos. Metodológicamente se trata de una investigación documental con la técnica análisis del discurso de tipo deductivo, esto es, partiendo de la teoría y el marco legal que comprende la implementación de la política pública, cabe señalar que es de alcance descriptivo y exploratorio. Para la exposición de la descripción se utiliza un esquema cruzado entre el enfoque de los derechos humanos, la teoría y el marco legal que sustentan la política para gestionar el agua y el quehacer de la disciplina del Trabajo Social.

*Palabras clave: Política de la Gestión del agua, Derechos Humanos, Trabajo Social*

---

<sup>1</sup> Universidad Autónoma de Sinaloa  
Correo electrónico: refugio-g@hotmail.com

<sup>2</sup> Universidad Autónoma de Sinaloa  
Correo electrónico: maestra\_uas@hotmail.com

## Abstract

The article presented below emerges from a reflection, after elaborating the state of the art of a Doctoral thesis in Social Work, in progress, inconclusive, in which it was possible to verify the little and sporadic research developed from the discipline of Social Work about Human Rights and its relationship with the policy to manage water. In the face of the critical global situation in which more than 40% of the population is affected by water scarcity and by poor management of the resource that contravenes the human right to water and contributes significantly to the violation of other rights, we refer to the role of Social Work in the search for solutions to these problems. through research and professional practice aimed at the defense of human rights and social justice. Therefore, for this work the objective is to identify the areas of action of Social Work, in the theoretical and legal framework of the policy to manage water, called Integrated Water Resources Management (IWRM), with a focus based on human rights. Methodologically, it is documentary research with the technique of deductive discourse analysis, that is, based on the theory and the legal framework that includes the implementation of public policy, it should be noted that it is descriptive and exploratory in scope. For the presentation of the description, a cross-scheme is used between the human rights approach, the theory and the legal framework that support the policy to manage water and the work of the discipline of Social Work.

*Keywords: Water Management Policy, Human Rights, Social Work*

## Cómo citar este artículo:

Gaxiola Duran, M. del R., & Rivera Montoya, M. (2024). La pertinencia del Trabajo Social en la gestión integrada de los recursos hídricos desde una perspectiva de los Derechos Humanos. *REVISTA ACANITS REDES TEMÁTICAS EN TRABAJO SOCIAL*, 3(5), 39–65.  
<https://doi.org/10.62621/acanits-redes-t-ts.v3i5.52>.

## Introducción:

En este trabajo se visibiliza la pertinencia del Trabajo Social en intersección con la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH), a través de un Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH). Primeramente, se expone el panorama de escasez hídrica y la vulneración de derechos humanos, luego se plantea una metodología de tipo cualitativa documental con el método de análisis del discurso. La tercera sección se integra por el marco teórico de los Derechos Humanos, de la política para una gestión integrada del agua y el

marco normativo. Para pasar al análisis que se presenta con un esquema cruzado en la sección que se subtitula Los Derechos Humanos en la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos y el Trabajo Social, por último, se presentan las conclusiones.

### ***Contexto***

El agua juega un papel fundamental en el desarrollo sostenible y es esencial para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030. A pesar de la abundancia de agua en el planeta, el agua dulce apenas alcanza el 2.5%, y esta, no se encuentra a disponibilidad en términos de cantidad y calidad, no siempre satisface las necesidades requeridas. Esta escasez atribuida al cambio climático y a una gestión ineficiente, junto con problemas de mala calidad del agua y saneamiento inadecuado, tienen un impacto negativo en la seguridad alimentaria, el sustento de las personas, las condiciones de salud y las oportunidades educativas, especialmente para las familias en situación de pobreza (CEPAL, 2020). La ONU señala que 3 de cada 10 personas carecen de acceso a servicios de agua potable, y lo más lamentable es que cada día, alrededor de 1000 niños mueren debido a enfermedades diarreicas asociadas a la falta de higiene (ONU, 2021).

En total, la escasez de agua afecta a más del 40% de la población mundial, el desabasto junto con un saneamiento deficiente son la segunda mayor causa de muerte infantil en el mundo (OMS, 2021), respecto a la equidad de género, afecta especialmente a las mujeres y las niñas que son las encargadas de recolectar agua en el 80% de los hogares sin acceso a agua corriente (ONU, 2021). También repercute en la educación de la niñez y adolescencia, pues se calcula que se pierden 443 millones de días escolares al año debido a enfermedades relacionadas con el agua (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas ONU-DAES, 2014), y en los países en vías de desarrollo, cerca de la mitad de los habitantes sufren problemas de salud provocados por deficiencias en el servicio de agua y saneamiento (OMS, 2021).

Precisamente ante estas situaciones de vulneración de derechos humanos, de injusticia, desigualdad y pobreza, es donde el Trabajo Social

aparece en la búsqueda de soluciones para mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en alguna de estas dificultades sociales. El trabajo social, a lo largo de su historia, se ha mantenido en la defensa de los derechos humanos y ante la compleja realidad social que caracteriza al siglo XXI, se sigue abogando por estos derechos y la justicia social como principios orientadores implícitos tanto en la teoría como en la práctica profesional, es decir que la investigación que se desarrolla desde el trabajo social se orienta a reducir estas situaciones sociales que afectan al ser humano (Raya-Diez et al., 2018). Estas problemáticas mundiales afectan innegablemente también a nuestro país.

Aunque estos desafíos ambientales datan de 1972, fue hasta 1992, que se evaluó la situación del recurso hídrico a nivel global. Este análisis abarcó su manejo, distribución y las consecuencias para la salud pública y dado el creciente deterioro del agua en países tanto ricos como pobres, se decidió cambiar la forma de administrar el recurso. Así, surgió el nuevo paradigma denominado Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH), apoyado por diversas investigaciones. La Asociación Mundial del Agua (GWP) define este enfoque como un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del agua, la tierra y los recursos relacionados, con el objetivo de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales (Global Water Partnership [GWP], 2022).

Pero, a pesar de los avances logrados en los últimos años en el acceso universal a los servicios básicos de agua potable, estos han sido insuficientes, factores como la pandemia, el aumento de la pobreza y el bajo crecimiento económico, complican el logro del Objetivo 6 de la Agenda 2030 ya que las metas 6.4 y 6.6 que son aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos y reestablecer los sistemas relacionados con el agua, están lejos de alcanzarse en el plazo previsto, mientras que los avances hacia las metas 6.1, 6.2, 6.3 y 6.5 que se refieren al acceso universal al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene, mejorar la calidad del agua y la gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH), han sido demasiado lentos. Es importante destacar que la situación varía de una subregión o país a otro, hay algunos

más avanzados y otros rezagados en comparación con la media regional (CEPAL, 2020).

México se ubica en el lugar 26 en el indicador de estrés hídrico del ranking de 163 países evaluados (World Resources Institute, 2019) y, según proyecciones para el 2050, basadas en el monitoreo de los últimos años, México formaría parte de los 4 países más expuestos junto con la India, Egipto y Turquía (Kuzma et al., 2023). Este indicador se refiere a la relación entre la demanda de agua y la cantidad de agua renovable disponible, en sí, mide la presión por los recursos hídricos de una región. En el caso de los países con mayor estrés hídrico, este se debe principalmente a la escasa disponibilidad en comparación con la alta demanda que surge de usos como el consumo doméstico, la agricultura y la industria (Kuzma et al., 2023). Estos hallazgos pueden ser desalentadores, pero con una gestión adecuada, se puede evitar en lo posible el reparto desigual y la vulneración del derecho humano al agua.

En suma, la gestión del agua se convierte entonces, en un tema de urgencia nacional, reflejando la necesidad de avanzar hacia una gestión más eficiente y equitativa. En este escenario, el Trabajo Social emerge como una disciplina clave en la búsqueda de soluciones mediante procesos de participación y organización, ya que, tanto la investigación como la práctica profesional en Trabajo Social están orientadas a abordar y reducir las desigualdades y vulnerabilidades agudizadas por la crisis hídrica, lo que subraya la importancia de integrar enfoques multidisciplinarios y políticas inclusivas en la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional e internacional, en tanto que esta problemática pone de relieve la complejidad de la crisis del agua y la necesidad de una acción coordinada y sostenida que involucre a todos los sectores de la sociedad, incluido el Trabajo Social, para abordar tanto las causas subyacentes como los impactos en la sociedad y el medio ambiente.

## **Ruta Metodológica y el Enfoque Basado en Derechos Humanos**

El primer procedimiento en este análisis cualitativo, es el análisis de documentos, con esta técnica se busca identificar información relevante y relacionada entre sí en diversos documentos, leyes, normas y teorías. Este proceso incluye la selección, recopilación y categorización, el principal desafío es conceptualizar las relaciones entre contenido, significado y contexto. Habiendo elegido los textos se procedió con el método de Análisis del Discurso (AD). En términos generales, el análisis del discurso proporciona un marco metodológico para el análisis documental, dado que los documentos son discursos expresados a través de textos, esto permite abordarlo desde su estructura discursiva (Luvezute et al., 2015).

No hay una estandarización del método de AD, pero en el trabajo de Sayago (2014) en el que cita a Ibáñez (1979), Ortí (1986) y Alonso, L. (1998); se distinguen tres etapas o momentos, sin importar el orden: 1) Nivel informacional (cuantitativo); 2) Nivel estructural (textual) y 3) el Nivel social (cualitativo hermenéutico). Para este caso nos enfocamos en el nivel social o hermenéutico que, según Sayago (2014) en el texto no hay significado, solo forma, por consiguiente, la labor del investigador es encontrar el significado implícito, es decir, atribuirle sentido a la expresión textual. Su aplicación implica el análisis la interpretación, ya que el texto contiene internamente lo que quiere decir, a la vez que remite a aquello externo por lo cual ese texto fue escrito o hablado, por lo tanto, lo que se busca es interpretar y descifrar el sentido oculto o aparente (Haidar, 1998).

Por último, se retoma la herramienta de esquema cruzado, utilizada para exponer y analizar información cualitativa en ciencias sociales, este método permite ubicar y contrastar conceptos a través de combinaciones lógicas. Su origen está en la lingüística, y ha sido adoptado por científicos sociales de diversas orientaciones teóricas para ordenar y generar conceptos. Sin embargo, su uso no ha seguido procedimientos estandarizados, resultando en aplicaciones variadas. La utilización de este esquema implica el ordenar los conceptos que emergen en cada campo al que se refieren las realidades teóricamente posibles y lo que se retoma, no es la explicación de los marcos teóricos, sino la interpretación de estructuras no manifestadas (Corvalán, 2011). Para este caso, basándonos en el EBDH desde el Trabajo social, se interpreta la teoría de la política para gestionar el agua.

## **El Trabajo social y El Enfoque Basado en Derechos Humanos**

Actualmente, se ha puesto de relevancia el velar por el respeto a los derechos humanos; no obstante, pareciera que esto se queda en un discurso "vanguardista" o utópico, en el sentido de la imposibilidad de poder lograrlo, ya que la realidad en la que vivimos es una permanente crisis social, en la que millones de personas se encuentran en situación de pobreza y sin oportunidades para acceder a sus derechos y hacer efectiva una calidad de vida digna. De ahí la propuesta que retomamos de Elí Evangelista Martínez y Grecia Sebastián Zepeda que plantean un Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) y señalan que es una ruta indispensable para el trabajo social, un campo plural donde se ha construido mucho, pero en el que mucho más está por construirse, este contexto nos permite visualizar un campo infinito de formación, especialización, desarrollo y oportunidad para construir el trabajo social del nuevo vivir (Evangelista Martínez & Sebastián Zepeda, 2024).

El Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) es un marco teórico y práctico mismo que se fundamenta en normas internacionales y legislaciones nacionales, estas promueven, protegen y defienden los derechos humanos, abordando las desigualdades y el desigual reparto del poder que obstaculizan el bienestar social. En el EBDH se acentúa la exigibilidad en la garantía de los derechos humanos mediante normas jurídicas, instituciones y procedimientos que previenen su violación. De este modo, las políticas públicas deben enfocarse en el reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos, para esto se reforma la Constitución Mexicana en 2011 y se introduce el principio pro-persona, centrando los procesos y relaciones sociales en la dignidad humana, también se determinó que los derechos humanos reconocidos en tratados internacionales tienen la misma jerarquía que la Constitución (Evangelista Martínez & Sebastián Zepeda, 2024).

Un EBDH, requiere identificar tanto a los titulares de derechos como a los portadores de obligaciones, analizando sus capacidades y desarrollándolas mediante medidas y acciones. Este se aplica siguiendo cinco principios rectores: 1. Legalidad, universalidad e indivisibilidad de los Derechos Humanos, 2. Participación y acceso al proceso de toma de

decisiones, 3. No discriminación, igualdad e inclusión, 4. Rendición de cuentas y acceso al Estado de derecho, 5. Transparencia y acceso a la información. En tanto que la centralidad en lo Social implica una articulación estratégica entre las dimensiones económicas, políticas, sociales, culturales, ambientales y científicas, considerando la centralidad de los Sujetos Sociales con un enfoque de Derechos Humanos, poniendo el interés superior de la sociedad en la Dignidad, la Vida, la Igualdad, Solidaridad, Convivencia, Paz y la Libertad de los Sujetos Sociales (Evangelista & Zepeda, 2024).

La aplicación de los Derechos Humanos en el trabajo social implica la integración de dichos principios a través de promover y defender los derechos humanos de las personas y colectivos con los que trabaja, desarrollar prácticas profesionales basadas en la ética y el respeto a la dignidad humana, fomentar la participación activa y consciente de los sujetos sociales en la construcción de su realidad y en la toma de decisiones, trabajar en colaboración con otros profesionales y disciplinas para abordar problemas sociales complejos desde una perspectiva integral, crear y fortalecer redes y alianzas que permitan la articulación de esfuerzos para la defensa y promoción de los derechos humanos, desarrollar metodologías y herramientas que permitan la evaluación y sistematización de experiencias de trabajo social y contribuyendo al conocimiento y mejora de la práctica profesional (Evangelista & Zepeda, 2024).

En resumen, el trabajo social contemporáneo con EBDH, busca transformar la realidad social promoviendo la dignidad, justicia, igualdad, libertad y participación de todos los sujetos sociales, es un enfoque integral y multidimensional que permite abordar problemas sociales complejos y generar respuestas creativas e innovadoras que contribuyan al bienestar y desarrollo de las personas y colectivos en nuestra sociedad.

## **Marco Teórico Conceptual**

### ***Derechos Humanos***

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas establecidas dentro del orden jurídico nacional y los tratados internacionales, sustentadas en la

dignidad humana. Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos (CNDH, 2022).

Los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados; no pueden ser fragmentados sea cual fuere su naturaleza, cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben reconocer, proteger y garantizar de forma integral por todas las autoridades; también constituyen una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos (CNDH, 2022).

La primera generación de derechos humanos se origina durante la Revolución Francesa como una respuesta a la opresión del absolutismo monárquico. Esta generación se compone de los derechos civiles y políticos, y establece la obligación del Estado de garantizar siempre los derechos fundamentales del individuo, como el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, entre otros. La segunda generación, está compuesta por los derechos colectivos, los derechos sociales, económicos y culturales. Estos derechos surgieron como resultado de la Revolución Industrial, y en México, la Constitución de 1917 fue la primera en incluir los derechos sociales en el mundo. Estos derechos implican una obligación por parte del Estado de tomar medidas activas para garantizar su cumplimiento, y su satisfacción se desarrolla de manera progresiva en función de las posibilidades económicas del Estado (Aguilar, 1998).

La tercera generación de derechos humanos se refiere a los Derechos de los Pueblos o Derechos de Solidaridad. Estos derechos emergen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre naciones y entre

los diversos grupos que las componen (Aguilar, 1998). Y en la cuarta generación, hay algunos que no se han incorporado completamente en los textos legales secundarios o constitucionales. Estos derechos abarcan aspectos como el derecho a la integración familiar, la no discriminación, la igualdad de nacionalidad, así como el acceso a las tecnologías de la información en el contexto de una sociedad de la información. También se incluyen los derechos relacionados con el medio ambiente y el aprovechamiento de los avances en biomedicina y biotecnología, entre otros (Altamirano, 2017).

Recapitulando: *Primera generación*: Libertad de expresión, libertad de asociación, derecho a un debido proceso y libertad religiosa. Todas las personas tienen los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica. Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos. Derecho a una nacionalidad. Derecho de asilo en caso de persecución política.

*Segunda generación*: Derecho al trabajo, fundar sindicatos, seguridad social, derecho a la salud, a la educación, a un nivel de vida adecuado, derecho a los alimentos, al vestido y a la vivienda.

*Tercera generación*: Derecho a un desarrollo sostenible, a la autodeterminación de los pueblos. Derecho a la paz, a la protección de los datos personales, derecho al patrimonio común de la humanidad, derecho a gozar de un medioambiente sano.

*Cuarta generación*: Derecho de acceso a la informática, derecho a la seguridad digital, derecho de acceder al espacio de la nueva sociedad de la información, el uso del espectro radioeléctrico y de la infraestructura para los servicios en línea (CNDH, 2022).

### ***La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos***

Como se comentó anteriormente, en el año 1992, se analizó tanto en Dublín, Irlanda y como en Río de Janeiro, Brasil, la situación del recurso hídrico, se acordó dar un cambio en la forma de administrarlo y se propone este modelo

para una Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH). Dicho modelo teórico y el marco legal, integran los principios de equidad y participación fundamentados en el respeto a los Derechos Humanos, buscando que todas las personas tengan acceso equitativo al agua y la oportunidad de participar en su gestión, esto incluye un enfoque particular en la inclusión de grupos históricamente marginados, como las mujeres, que desempeñan roles cruciales en el manejo del agua a nivel doméstico y comunitario, pero que a menudo están subrepresentadas en los procesos de toma de decisiones.

La GIRH propone una mirada integral a todos los usos del agua dentro de una cuenca hidrológica, promoviendo soluciones sostenibles a los desafíos hídricos. Este enfoque no solo aboga por el balance entre la extracción y la conservación del recurso sino también por la inclusión y participación activa de todos los sectores de la sociedad. Es aquí donde la pertinencia del Trabajo Social se sustenta, en la promoción y protección de los Derechos Humanos, incluido el derecho al agua, mediante el empoderamiento de las comunidades y la promoción de la participación ciudadana, por lo tanto, esta disciplina puede coadyuvar en la toma de decisiones inclusivas y equitativas en la gestión de recursos hídricos, ya que esta profesión se orienta hacia la resolución de problemas en las relaciones humanas y la promoción del cambio social, principios que son coherentes con los objetivos de la GIRH.

### ***Principios y Fundamentos De La Gestión Integrada De Los Recursos Hídricos***

En otras palabras, la gestión o manejo integrado de los recursos hídricos se entiende como un proceso que promueve el desarrollo y la administración coordinados del agua, la tierra y los recursos para llevar al máximo el resultante económico y la asistencia social de una manera equitativa sin afectar la sostenibilidad de ecosistemas esenciales. En los últimos años, la GIRH ha cobrado importancia en la discusión a nivel global, regional, nacional y local, ya que el papel que tienen los gobiernos en impulsar acciones orientadas a la gestión sostenible del agua, es crucial, en principio por que la carencia del recurso sigue en ascenso en algunas regiones, por razones que van desde una distribución natural irregular, sumado a los efectos

ocasionados por los eventos hidrometeorológicos extremos, asociados al cambio climático (GWP, 2022).

En este sentido, es esencial conocer los lineamientos y conceptos de la GIRH para incorporar los principios en las acciones que se deben realizar en los territorios a nivel cuenca. Operativamente, este enfoque involucra la aplicación de conocimientos de diversas disciplinas, así como las perspectivas de diversos factores a tomarse en cuenta, para elaborar e implementar soluciones eficientes, equitativas y sostenibles a los problemas hídricos y de desarrollo. Por lo tanto, se concibe como una herramienta para el desarrollo y la gestión del agua, de tal forma que balancea las necesidades económicas y sociales, y asegura la protección de ecosistemas para generaciones futuras.

Todos los acuerdos a nivel global relacionados con políticas, estrategias o planes enfatizan como prioridad el establecimiento de un marco legal que responda a la GIRH en cada país, y se promueve que, en las iniciativas regionales, se incluya la participación de los usuarios en la gestión como uno de los principios fundamentales de la GIRH. Por esta razón, los países miembros de La Asociación Mundial para el Agua (Global Water Partnership - GWP) han generado un proceso de promulgación de nuevas leyes de agua, partiendo de los Principios de Dublín y la construcción y actualización de dichas leyes por medio de procesos participativos e inclusivos, que incorporen experiencias de abajo hacia arriba, contribuyendo posteriormente en su implementación, dado el nivel de apropiación que se genera por parte de los pobladores locales (Dourojeanni y Jouravlev, 2001).

Aunado a lo anterior, la GIRH propone que sean considerados todos los usos del agua de forma integrada para su administración, aprovechamiento y conservación, por cada cuenca hidrológica, lo cual implica que se tomen en consideración los efectos de cada uno de los usos, sin perjuicio entre ellos, buscando un equilibrio entre la extracción del agua del sistema hídrico, la alteración de la calidad del agua por descargas de aguas residuales; en la búsqueda de soluciones conjuntas (Dourojeanni et al., 2002). Para lograr esto, la administración del recurso debe basarse en cuatro principios básicos para la mejora de la gestión y gobernabilidad del agua de

forma Integrada, se les conocen como los “Principios de Dublín” estos contribuyeron significativamente a las recomendaciones de la Agenda 21 adoptadas en 1992 (GWP, 2022) y se mantienen aún vigentes; estos son:

***Principio 1: El Agua Dulce es un Recurso Vulnerable y Finito.*** Es esencial para mantener la vida, el desarrollo y el medioambiente, este criterio se basa en que al agua se le ha atribuido el nombre de “disolvente universal”, esto provoca que tanto las fuentes de aguas superficiales como subterráneas, se conviertan en provisiones no aptas para los diferentes usos, reduciendo las posibilidades de su aprovechamiento y afectando los cuerpos de aguas superficiales y los ecosistemas naturales, es decir, el agua dulce se reduce, no es infinita.

***Principio 2: El Desarrollo y Manejo del Agua Debe Basarse en un Enfoque Participativo.*** Dada la importancia del agua en el mantenimiento de la vida, la salud pública, la seguridad alimentaria y el desarrollo económico de los países, y considerando que este recurso es un bien público, es fundamental el involucramiento de representantes de los diferentes sectores de la sociedad en la toma de decisiones. Este segundo principio se refiere a procesos de participación real, no limitado a procesos de consulta.

Los enfoques participativos responden a principios democráticos, por eso las decisiones deben ser preferiblemente tomadas en consenso y de común acuerdo. Los procesos participativos reales, implican el involucramiento de representantes de diferentes sectores de la sociedad en la: discusión y posterior aprobación de políticas nacionales, regionales o locales sobre la GIRH, propuesta de proyectos de ley, gestión para el abastecimiento de agua a pobladores de proyectos locales, o la discusión de tarifas sobre el acueducto comunal, entre otras.

***Principio 3: La Mujer Juega un Papel Central en la Provisión, el Manejo y la Protección del Agua.*** Se sigue constatando un rezago en materia de género, agravado en el área rural por la exclusión de la mujer en los espacios educativos, ocupacionales, económicos, políticos, y en los países poco desarrollados por la alta fecundidad. La mujer tiene un rol clave como usuaria activa del agua, pues en su rol tradicional, es la que administra y

abastece de agua a la familia y la que procesa y se encarga de las labores domésticas en el hogar, y en muchos casos, es la responsable del uso del agua en las actividades agrícolas y a pesar de esto, en general las mujeres tienen un papel de menor influencia en la gestión, en el análisis de los problemas y en la toma de decisiones relacionadas al recurso hídrico, por esta razón los esfuerzos de involucramiento y participación real de la mujer son básicos.

***Principio 4: El Agua Posee un Valor Económico y social en Todos sus Usos Competitivos.*** La administración de este bien recae en el Estado, quien debe crear mecanismos e instrumentos que incorporen el reconocimiento del valor económico del agua, pues este principio promueve el uso eficiente, equitativo y la conservación del recurso. El valor social se refiere a la ponderación por tipo de uso para la asignación y distribución del recurso y el precio es el monto económico por un servicio que se está recibiendo, en este principio se reconoce el derecho de todos los seres humanos de tener acceso al agua a un precio asequible y el uso doméstico como prioritario sobre todos los usos (Guevara y De La Torre, 2019).

### ***Fundamentos de la GIRH.***

Para considerar como correcta la implementación de la política GIRH, debe fundamentarse bajo los siguientes preceptos considerados con igual valor jerárquico:

- ***Bien de uso público:*** el agua es un bien de uso público y su conservación es responsabilidad de todos.
- ***Uso prioritario:*** el acceso al agua para consumo humano y doméstico tendrá prioridad sobre cualquier otro uso y en consecuencia se considera un fin fundamental del Estado. Además, los usos colectivos tendrán prioridad sobre los usos particulares.
- ***Factor de desarrollo:*** el agua se considera un recurso estratégico para el desarrollo social, cultural y económico del país por su contribución a la vida, a la salud, al bienestar, a la seguridad alimentaria y al mantenimiento y funcionamiento de los ecosistemas.
- ***Integralidad y diversidad:*** la gestión Integrada del recurso hídrico armoniza los procesos locales, regionales y nacionales y reconoce la

diversidad territorial, ecosistémica, étnica y cultural del país, las necesidades de las poblaciones vulnerables (niños, adultos mayores, minorías étnicas) e incorpora el enfoque de género.

- **Unidad de gestión:** la cuenca hidrográfica es la unidad fundamental para la planificación y gestión Integrada descentralizada del patrimonio hídrico.
- **Ahorro y uso eficiente:** el agua dulce se considera un recurso escaso y, por lo tanto, su uso será racional y se basará en el ahorro y uso eficiente.
- **Participación y equidad:** la gestión del agua se orientará bajo un enfoque participativo y multisectorial, incluyendo entidades públicas, sectores productivos y demás usuarios del recurso y se desarrollará de forma transparente y gradual procurando siempre la equidad social.
- **Información e investigación:** el acceso a la información y a la investigación son fundamentales para la gestión Integrada del recurso hídrico (Martínez y Villalejo, 2018).

En otras palabras, la implementación de los principios y fundamentos de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) es fundamental para lograr la igualdad en el reparto del recurso hídrico y el cuidado del medio ambiente, a través de la participación, ya que promueve un enfoque inclusivo, busca incorporar a todos los sectores de la sociedad en la toma de decisiones relacionadas con el agua. Este enfoque garantiza que las voces de las comunidades marginadas y subrepresentadas, incluidas las mujeres y las minorías étnicas, sean escuchadas y consideradas en el proceso de gestión del agua. Otra cuestión importante de esta política es que la gestión del agua no se limita solo a satisfacer las necesidades humanas; también implica la conservación de los ecosistemas acuáticos que son vitales para la sostenibilidad del recurso hídrico (Global Water Partnership, 2013).

La gestión integrada del agua implica la creación de marcos legales y políticas que reflejen estos principios, así como la promoción de la educación y la conciencia sobre la importancia del agua y su gestión sostenible. En México, las bases legales de esta política se encuentran en la Ley de Aguas Nacionales y la institución encargada de administrar el recurso es CONAGUA, quienes integran conocimiento científico junto con prácticas

tradicionales y locales, para desarrollar soluciones innovadoras y adaptadas a los contextos específicos. Además, el monitoreo constante y la evaluación de las prácticas de gestión del agua son esenciales para asegurar que los objetivos de equidad, igualdad y conservación ambiental se estén cumpliendo efectivamente. Veamos el marco legal de esta política pública en México.

### ***Marco Normativo de la Política Pública Para Gestionar el Agua***

La Ley de Aguas Nacionales (LAN), como reglamentaria del artículo 27 de la constitución mexicana, declara que la disposición del agua es de orden público e interés social y tiene como objetivo regular la explotación y preservación de una forma integral y sustentable (Ley de Aguas Nacionales [LAN], 2022). En el artículo cuarto se nombra a la “Comisión” (CONAGUA), como encargada de administrar el agua nacional, para lo que debe coordinar sus acciones con los gobiernos de los Estados y municipios (LAN, 2022). El artículo quinto, menciona que la planeación de las acciones de gestión de los recursos hídricos será por cuenca hidrológica y a través de los Consejos de Cuenca (CC) que fungirán como órganos donde convergen los tres órdenes de gobierno, en el que además participan y asumen compromisos los usuarios, los particulares y las organizaciones de la sociedad (LAN, 2022).

En el artículo siete, se declara de utilidad pública la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH), superficiales y del subsuelo para la protección, mejoramiento, conservación y restauración de las cuencas, acuíferos y demás depósitos de agua, a partir de las cuencas hidrológicas como prioridad y asunto de seguridad nacional (LAN, 2022). En síntesis, la política de Gestión Integrada de Recursos Hidráulicos (GIRH) por cuenca hidrológica adoptada en México, obedece a una resolución adoptada por 197 países de todo el mundo, como resultado de acuerdos internacionales emanados de conferencias y tratados internacionales para el cuidado del agua desde 1992.

Como se estableció en las leyes que se explican anteriormente, la administración del agua está a cargo de la Comisión Nacional del Agua, creada por la necesidad de fortalecer el sector hidráulico, se le otorgó

autonomía técnica y operativa, inicia su consolidación en 1992 con la entrada en vigor de la Ley de Aguas Nacionales (LAN), derivada del artículo 27 constitucional, en la que se sientan las bases para la descentralización de los recursos hídricos y la participación ciudadana buscando contribuir en la gobernanza del agua. El fortalecimiento regional inicia en 1994, se reforma la LAN y se crean los organismos de cuenca para cada Región Hidrológica Administrativa (RHA). Son un total de XIII regiones en el país, las correspondiente al estado de Sinaloa es la región III Pacífico Norte.

Con esto se amplía la corresponsabilidad de los diferentes órganos de gobierno y se abren espacios para la participación social en la gestión del agua, para lo que se reconocen 26 consejos de cuenca y a sus órganos auxiliares como instancias de coordinación y concertación y a los comités hidráulicos de los distritos de riego como órganos colegiados de concertación para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) (Arreguín et al., 2020).

El capítulo V de la ley de aguas nacionales, se refiere a la Organización y Participación de los Usuarios y de la Sociedad, se constituye en el artículo 14, al inicio indica que en el ámbito federal La Comisión se encargará de acreditar, fomentar y respaldar la organización de los usuarios con el fin de optimizar el uso del agua y mantener y supervisar su calidad, además de promover la participación de los usuarios a niveles nacional, estatal, regional y de cuenca (LAN, 2022).

Sobre el mismo artículo "La Comisión", con los Gobiernos de los Estados y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverán y facilitarán la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica. La relevancia de este apartado reside en que estos organismos deben brindar apoyo para que las organizaciones ciudadanas con objetivos, intereses o actividades específicas en materia de recursos hídricos participen en el seno de los Consejos de Cuenca. Igualmente se debe facilitar la participación de colegios de profesionales, grupos académicos especializados y otras organizaciones de la

sociedad cuya participación enriquezca la planificación y la gestión de los recursos hídricos (LAN, 2022).

Para efecto de la participación ciudadana, "la Comisión", a través de los Organismos de Cuenca y con apoyo en los Consejos de Cuenca, convocará en el ámbito del sistema de Planeación Democrática a las organizaciones locales, regionales o sectoriales de usuarios del agua, ejidos y comunidades, instituciones educativas, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, y personas interesadas, para consultar sus opiniones y propuestas respecto a la planeación, problemas prioritarios y estratégicos del agua y su gestión; apoyará a las organizaciones e iniciativas surgidas de la participación pública; proveerá los espacios y mecanismos para que los usuarios y la sociedad puedan participar en los procesos de toma de decisiones y celebrará convenios de concertación para mejorar y promover la cultura del agua a nivel nacional con los sectores de la población (LAN, 2022).

A esta forma de administrar el agua, se le suma otra variable a considerar como prioritaria, ya que es un elemento indispensable para vivir dignamente y condicionante para el cumplimiento de otros derechos humanos, como son el derecho a la vida, a la salud y a un ambiente sano. El derecho humano al agua potable y saneamiento se declara hasta el 2010 por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU, 2021), y se plasma en nuestra constitución en el año 2012 en el artículo 4, párrafo 6: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible" (Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos [Const.], 2021). Es importante señalar que, este derecho no se encuentra inscrito en la ley de aguas nacionales, solo se interpreta en los principios de la GIRH.

## **Los Derechos Humanos en la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos y el Trabajo Social**

Los derechos humanos tienen un impacto significativo en la forma en que las personas viven en sociedad y se relacionan entre sí, así como en las interacciones entre los individuos y el Estado. Las leyes relacionadas con los

derechos humanos establecen obligaciones para los gobiernos, tanto en términos de acciones que deben llevar a cabo como de restricciones sobre ciertas actividades. A su vez, las personas también tienen responsabilidades, ya que, además de hacer valer sus propios derechos, deben respetar los derechos de los demás. Ningún gobierno, grupo o individuo tiene el derecho de realizar acciones que violen los derechos de los demás (UNICEF, 2015), son esenciales en la vida de cualquier persona, pues fomenta su amplio desarrollo, brindándonos así garantías ante la justicia, libertad de religión, de vivir en un ambiente sano, de forma igualitaria; de vivir saludables y plenos.

En esta tesitura se sitúa la disciplina del trabajo social, que la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS) define como una profesión que el Trabajo Social fomenta el cambio social, la solución de conflictos en interacciones humanas y empodera a la comunidad para mejorar el bienestar general. Utiliza teorías de comportamiento humano y sistemas sociales para actuar donde las personas se relacionan con su ambiente. Los valores esenciales de esta disciplina incluyen los Derechos Humanos y la Justicia Social (FITS, 2000, como se citó en Cordero et al., 2006).

Precisamente en la realización práctica de los derechos humanos, presente en las estructuras básicas plasmadas en la vida cotidiana de las personas o grupos, en permanente diálogo y renovación de acuerdos, ya que, de no ser así, los derechos humanos quedarán solo en el discurso. Al Trabajo Social le corresponde abrir espacios de diálogo horizontal en las instituciones, donde se escuche a los afectados y se traduzca en propuestas de acción. Por consiguiente, otra de las tareas prioritarias para el Trabajo Social es la interpretación de los derechos humanos para su materialización, es decir, de qué forma hacerlos valer en las variadas realidades sociales, donde coexisten cuestiones tanto normativas como fácticas (Cordero et al., 2006).

Trabajar la relación entre el Trabajo Social con un enfoque basado en los derechos humanos en situaciones puntuales, aporta conocimiento empírico de la realidad, en sus contextos locales, abriendo así la posibilidad de convertir los derechos humanos en una realidad práctica, ya que en el quehacer de ésta disciplina se encuentra la de conseguir la equidad social desde una ética conectada con la responsabilidad, el compromiso en la acción,

la denuncia y la propuesta de políticas que garanticen las conquistas logradas como son las declaratorias de derechos universales concretados a través de políticas globales y locales (Cordero et al., 2006).

Por todo lo que implica el principio de participación en esta política, la participación ciudadana define a esta disciplina, pues se implica en la promoción social desde sus inicios, la finalidad de la profesión se arraiga en un conjunto de valores fundamentales como los derechos humanos y sociales, la justicia social y la participación de las personas, valores alcanzables mediante el compromiso con la consolidación de los derechos y libertades individuales sociales y políticas (Pastor, 2009).

El principio de participación ciudadana es esencial en la política de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH), y se vincula profundamente con los fundamentos del Trabajo Social. Esta disciplina se caracteriza por su enfoque en la promoción social, arraigada en valores esenciales como los derechos humanos y sociales, la justicia social, y la participación de las personas en la sociedad. A través del Trabajo Social, se busca lograr estos valores mediante el empoderamiento de las comunidades y el fomento de su participación en la toma de decisiones, lo que contribuye a la consolidación de derechos y libertades tanto a nivel individual como colectivo (Pastor, 2009).

Los derechos humanos son un tema transversal en todas las políticas y los programas de la ONU, sobre todo en los ámbitos de asistencia humanitaria, paz y seguridad, así como en asuntos económicos y sociales. Por ello, prácticamente todo órgano de la ONU y organismo especializado se ve envuelto de alguna forma en la protección de los derechos humanos. Algunos ejemplos de ello son el derecho al desarrollo, que es la base de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el derecho a la alimentación, defendido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; la igualdad de género, proclamada por ONU Mujeres; los derechos de la niñez, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad, entre otros (CNDH, 2018).

Conceptualmente, la Gestión Integrada de Recursos Hídricos, entre sus ejes rectores, principios y fundamentos, advierte la integración de algunos derechos humanos como piedras angulares en la administración del agua. Uno de sus fundamentos es priorizar el acceso al agua para consumo humano y doméstico, antes que para cualquier otro uso y en consecuencia se considera un fin fundamental del Estado. En nuestras leyes, se inscribe el derecho humano al agua potable y saneamiento en el artículo cuatro, párrafo 6: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y fácil de obtener”.(Secretaría de Gobernación [Segob], 2019)

En el mismo artículo cuarto se establece que “Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado para su desarrollo y bienestar; corresponde al Estado garantizar este derecho. Quien ocasione un daño o deterioro ambiental tendrá las responsabilidades que establezcan las leyes”. (Segob, 2019) y se engloba en el fundamento donde se considera a la cuenca hidrológica como patrimonio al que hay que proteger, por ser factor de desarrollo (otro fundamento de la GIRH) y clave para el mantenimiento de la vida, la salud, la seguridad alimentaria y el mantenimiento de ecosistemas. Asimismo, este derecho se asocia al principio de que el agua posee valor económico y el usuario contaminador debe pagar lo justo para cubrir las externalidades ambientales asociadas a la salud pública y al mantenimiento de los ecosistemas.

Sobre los principios de equidad y participación en la GIRH, el primero es correspondiente a los derechos de igualdad y prohibición de la discriminación, se refiere a que todas las personas tienen derecho a gozar y disfrutar de la misma manera los derechos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales y las leyes. Y la Ley de Participación Ciudadana establece que toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos (Secretaría de Gobernación [Segob], 2016).

El trabajo social tiene un importante papel en la promoción y defensa del derecho humano al agua, especialmente en el contexto de la participación y el empoderamiento ciudadano. Esta disciplina, basada en valores como la justicia social y la participación activa, facilitaría la creación de políticas locales que aseguran derechos fundamentales. Por ejemplo, la participación en la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) es fundamental y está alineada con los principios del trabajo social, que busca empoderar a las comunidades y fomentar su participación en la toma de decisiones, de este modo, esta disciplina no solo promovería la equidad social y la justicia, sino que también contribuiría significativamente a consolidar derechos y libertades individuales y colectivos, fortaleciendo así la protección del derecho al agua en las políticas locales.

Continuando con otro de los principios. La mujer juega un papel central en el manejo y protección del agua, como tal debe ser partícipe de las decisiones que se tomen en el consejo de cuenca y como principio de la GIRH, se asocia al derecho de igualdad entre hombres y mujeres sin importar su sexo o género, por lo que: “El Estado establecerá las acciones necesarias que garanticen a las mujeres la erradicación de la violencia y el acceso a las mismas oportunidades e igualdad en todos los ámbitos de la vida pública y privada”. (Secretaría de Gobernación [Segob], 2012).

Por último, uno de los tres ejes rectores de la GIRH plantea que la información es un instrumento de gestión y en sus fundamentos se reitera sobre el acceso a la información y a la investigación, como determinante en la toma de decisiones, también reconocido como derecho humano, el Estado debe garantizar el derecho de las personas para acceder a la información pública, ya sea oral, escrita, por medios electrónicos o informáticos. El acceso a la información constituye una herramienta esencial para hacer realidad el principio de transparencia en la gestión pública y mejorar la calidad de la democracia (Secretaría de Gobernación [Segob], 2018).

Digamos que la legislación y políticas que articulan estos principios reflejan un compromiso con el aseguramiento del acceso al agua ya que es un recurso esencial para la vida. Al priorizar el acceso al agua para consumo humano y doméstico sobre otros usos, la GIRH encarna el principio de que

el acceso al agua potable y al saneamiento es un derecho humano básico. Esto se alinea con el entendimiento de que, para vivir dignamente, todas las personas deben tener acceso a agua suficiente, salubre, aceptable y accesible, así como vivir en un medio sano reconociendo a la cuenca hidrológica como patrimonio esencial para el desarrollo y la vida, implica por supuesto, la responsabilidad estatal y el compromiso de todas las personas que se sirven de ese recurso se involucren en la protección y cuidado de las fuentes para evitar la contaminación y el deterioro.

Un punto crucial en esta política, es la participación social en la gestión del agua, reflejando el derecho de las personas a participar en decisiones que afectan sus vidas y comunidades. Esto es especialmente relevante en contextos donde el agua es escasa o hay conflictos sobre su uso. Esto implica reconocer la igualdad de género, es decir la participación de las mujeres en la toma de decisiones relacionadas con el agua. Y, como último punto, se debe considerar que la información sea oportuna y entendible, que esté a la mano de todos, ya que es un instrumento esencial de gestión, esto se alinea con el derecho humano al acceso a la información, permitiendo a las personas estar informadas y participar efectivamente en la administración del agua.

## **Consideraciones finales**

La interconexión entre el Trabajo Social, la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) con un enfoque basado en los derechos humanos se articula en torno a la premisa de que el acceso equitativo al agua es un derecho humano fundamental. Este enlace se sustenta en la responsabilidad de promover el cambio y la justicia sociales, pilares del Trabajo Social, dentro del marco de la GIRH, cuyos objetivos incluyen garantizar un manejo sostenible y equitativo del agua. El Trabajo Social, con su enfoque en la promoción del cambio social, se convierte en un actor clave en la GIRH al abogar por políticas y prácticas que aseguren el acceso al agua para todos, especialmente para las comunidades más vulnerables y marginadas. Esta disciplina se centraría en comprender y actuar sobre las dinámicas sociales que afectan el acceso y gestión del agua, promoviendo la inclusión y equidad en la toma de decisiones en el tema del agua.

La GIRH enfrenta desafíos complejos debido a la interacción de factores ambientales, económicos, sociales y políticos, en tanto, el Trabajo Social, al intervenir en los puntos donde las personas interactúan con su entorno, podría facilitar la resolución de conflictos relacionados con el agua, promoviendo un diálogo inclusivo entre comunidades, gobiernos y otros actores clave. Esto es vital para construir consensos y soluciones sostenibles que respeten los derechos y necesidades de todos los involucrados. También, el Trabajo Social puede ayudar a empoderar a las personas y comunidades para que participen activamente en la gestión, fortaleciendo su capacidad para influir en las decisiones que afectan su acceso al agua, esto es necesario para una GIRH efectiva. Este enfoque apoya la creación de sistemas de gestión del agua más democráticos y participativos, donde las decisiones se toman de manera colectiva y transparente.

Al abogar por el derecho al agua, el Trabajo Social contribuye a que la GIRH no solo se enfoque en los aspectos técnicos y económicos de la gestión del agua, sino también en garantizar que se respeten los derechos fundamentales de todas las personas. Esto implica trabajar hacia la eliminación de la discriminación y la promoción de la igualdad de acceso al agua, independientemente del género, la etnia o el estatus socioeconómico. En resumen, el Trabajo Social aportaría una perspectiva crítica y humanista a la GIRH, enfatizando la importancia de los derechos humanos, la justicia social, la participación social y comunitaria en la gestión del agua; que, alineando las políticas y las prácticas interdisciplinarias, es posible avanzar hacia una gestión del agua más justa y sostenible que beneficie a todas las personas y por supuesto, al medio ambiente.

## Referencias

- Aguilar, M. (1998). *Las Tres Generaciones de los Derechos Humanos*. Órgano Informativo de La Comisión de Los Derechos Humanos Del Estado de México, 93–102.
- Altamirano, G. (2017). *Los derechos humanos de cuarta generación*. Un acercamiento. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública [CESOP]. file:///C:/Users/52667/Downloads/CESOP-IL-72-14-DerHumaCuartaGeneracion-310817%20(1).pdf

- Arreguín, F., López, M., & Cervantes, C. (2020). Los retos del agua en México. *Tecnología y Ciencias del Agua*, 11(2), 341–371. <https://doi.org/10.24850/j-tyca-2020-02-10>
- CEPAL. (2020). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*. Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/objetivos-desarrollo-sostenible-ods>
- CNDH. (2018). *¿Cuáles son los Derechos Humanos? 2018*. Comisión Nacional de Los Derechos Humanos
- CNDH. (2022). *¿Qué son los Derechos Humanos?* Comisión Nacional de Los Derechos Humanos, México. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos [Const.], Pub. L. No. 4, Diario Oficial de la Federación (2021). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cordero, N., Palacios, J., & Fernández, I. (2006). Trabajo Social y Derechos Humanos: Razones para una Convergencia. *Acciones e Investigaciones Sociales*, 1–16. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2002316>
- Corvalán, J. (2011). El Esquema Cruzado como forma de Análisis Cualitativo en Ciencias Sociales. *Cinta de Moebio*, 42, 243–260. <https://doi.org/10.4067/S0717-554X2011000300002>
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas ONU-DAES. (2014). *Decenio Internacional para la Acción “El Agua Fuente de Vida 2005-2015.”* El Derecho Humano al Agua y al Saneamiento. [https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human\\_right\\_to\\_water.shtml](https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml)
- Dourojeanni, A., & Jouravlev, A. (2001). *Crisis de gobernabilidad en la gestión del agua*. División de Recursos Naturales e Infraestructura de CEPAL, 35, 1–83. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6395/S01121072\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6395/S01121072_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Dourojeanni, A., Jouravlev, A., & Chávez, G. (2002). *Gestión del agua a nivel de cuencas: teoría y práctica*. División de Recursos Naturales e Infraestructura de CEPAL, 47, 1–83.

- [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6407/1/S028593\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6407/1/S028593_es.pdf)
- Evangelista Martínez, E., & Sebastián Zepeda, G. (2024). *El enfoque de Derechos Humanos y su importancia para el Trabajo Social*. Trabajo Social UNAM, 29–30, 28–48. <https://doi.org/10.22201/ents.20075987p.2021.29-30.86728>
- Global Water Partnership. (2013). *Guía para la aplicación de la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (GIRH) a nivel municipal*. GWP Centroamérica. [https://www.gwp.org/globalassets/global/gwp-cam\\_files/guia-girh-a-escala-municipal.pdf](https://www.gwp.org/globalassets/global/gwp-cam_files/guia-girh-a-escala-municipal.pdf)
- Global Water Partnership [GWP]. (2022). *¿Qué es la GIRH? GWP*. <https://www.gwp.org/es/GWP-Sud-America/ACERCA/como/Que-es-la-GIRH/>
- Guevara, E., & De La Torre, A. (2019). *Gestión integrada de los recursos hídricos por cuenca y cultura del agua*. Autoridad Nacional del Agua. Autoridad Nacional del Agua. <https://repositorio.ana.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12543/4302/ANA0002801.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Haidar, J. (1998). *Análisis del discurso*. En Técnicas de investigación en cultura, sociedad y comunicación (pp. 117–164). Addison Wesley Longman / CONACULTA.
- Kuzma, S., Saccoccia, L., & Chertok, M. (2023). *25 países, una cuarta parte de la población mundial, enfrentan un estrés hídrico extremadamente alto*. WRI México. <https://wrimexico.org/bloga/25-pa%C3%ADses-una-cuarta-parte-de-la-poblaci%C3%B3n-mundial-enfrentan-un-estr%C3%A9s-h%C3%ADrico-extremadamente#:~:text=Los%20cinco%20pa%C3%ADses%20con%20mayor,%2C%20L%C3%ADbano%2C%20Om%C3%A1n%20y%20Qatar.>
- Ley de Aguas Nacionales [LAN]. (2022). *Ley de Aguas Nacionales*. Diario Oficial de La Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf>
- Luvezute Kripka, R. M., Scheller, M., & De Lara Bonotto, D. (2015). La investigación documental sobre la investigación cualitativa: conceptos y caracterización. *Revista de Investigaciones UNAD*, 14(2), 55. <https://doi.org/10.22490/25391887.1455>

- Martínez, Y., & Villalejo, V. (2018). La gestión integrada de los recursos hídricos: una necesidad de estos tiempos. *Ingeniería Hidráulica y Ambiental*, 39(1), 58–72. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1680-03382018000100005&lng=es&nrm=iso&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1680-03382018000100005&lng=es&nrm=iso&tlng=en)
- OMS. (2021). *Miles de millones de personas se quedarán sin acceso a servicios de agua potable, saneamiento e higiene antes de 2030 a menos que el progreso se multiplique por cuatro, advierten la OMS y UNICEF*. Comunicados de Prensa. <https://www.who.int/es/news/item/01-07-2021-billions-of-people-will-lack-access-to-safe-water-sanitation-and-hygiene-in-2030-unless-progress-quadruples-warn-who-unicef>
- ONU. (2021). *Paz, dignidad e Igualdad en un planeta sano. Desafíos Globales*. Recuperado de <https://www.un.org/es/>
- Pastor, E. (2009). *Participación ciudadana y gestión de las políticas sociales municipales*. Universidad de Murcia.
- Raya-Diez, E., Caparrós-Civera, N., & Carbonero-Muñoz, D. (2018). *Derechos humanos y Trabajo Social: vinculaciones conceptuales y prácticas*. *Trabajo Social Global-Global Social Work*, 8(0). <https://doi.org/10.30827/tsg-gsw.v8i0.6509>
- Sayago, S. (2014). El análisis del discurso como técnica de investigación cualitativa y cuantitativa en las ciencias sociales. *Cinta de Moebio*, 49, 1–10. <https://doi.org/10.4067/S0717-554X2014000100001>
- Secretaría de Gobernación [Segob]. (2012). *Igualdad entre mujeres y hombres*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/igualdad-entre-mujeres-y-hombres>
- Secretaría de Gobernación [Segob]. (2016). *Derecho a la participación*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/segob/articulos/derecho-a-la-participacion-essuderecho>
- Secretaría de Gobernación [Segob]. (2018). *Derecho humano de acceso a la información*. Gobierno de México.
- Secretaría de Gobernación [Segob]. (2019). *El Agua en la Constitución*. Instituto Mexicano De Tecnología Del Agua. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/imta/articulos/el-agua-en-la-constitucion#:~:text=En%20el%20art%C3%ADculo%204%2C%20>

p%C3%A1rrafo,%20salubre%20aceptable%20y%20asequible.

UNICEF. (2015). *¿Qué son los derechos humanos?* Centro de Prensa. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>

World Resources Institute. (2019). *Ranking de los países con mayor estrés hídrico. Sostenibilidad Para Todos.* [https://www.sostenibilidad.com/agua/ranking-paises-mayor-estres-hidrico/?\\_adin=02021864894](https://www.sostenibilidad.com/agua/ranking-paises-mayor-estres-hidrico/?_adin=02021864894)